



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	COOCRÉDITO
Demandado	FREDIS MANUEL HERRERA ZABALA
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00301 -00
Asunto	Se incorpora constancia oficio y pone en conocimiento. Requiere.

Se incorpora al expediente copia del oficio No. 300 efectivamente librado por este Despacho, debidamente diligenciado y allegado por la parte actora al cajero pagador ALIMENTOS PURA VIDA S.A.S. No obstante, de la solicitud que antecede sobre requerir al Cajero, por existir pronunciamiento de este sobre la medida no se accede a lo solicitado. En consecuencia, se pone en conocimiento la respuesta brindada por el representante legal de la entidad, la cual señala que el demandado termino su vínculo contractual con la sociedad el día 16 de marzo de 2020, y para corroborar tales efectos aporta el correspondiente certificado laboral. Lo anterior, para lo que estime pertinente.

Ahora bien, previo a la solicitud de autorizar como dirección para efectos de notificación del demandado la dirección electrónica alimentospuravida@hotmail.com, se requiere a la parte actora para que aporte prueba de que el correo aportado es el utilizado por el demandado ya que al tenor del Decreto 806 de 2020¹ no es suficiente manifestar bajo gravedad de juramento

¹ "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes" (énfasis propio).

la forma cómo obtuvo el correo del demandado, sino que, además, debe aportarse su correspondiente evidencia.

Finalmente, accede el Juzgado a la solicitud de remisión del auto que libro mandamiento de pago a la parte demandante para que la aporte junto con la notificación personal del demandado, razón por la cual deberá la Secretaría del Despacho, poner a disposición de la parte actora el mandamiento de pago, al correo electrónico albotero2006@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62de38c7133736c527a40150e25f13c454ac732f7fb3f2d59bd4860c53bd
4d82**

Documento generado en 11/09/2020 12:44:03 p.m.